

claración revolucionaria afirma que los hombres nacen y permanecen libres e iguales en derechos, fundándose las distinciones sociales lícitas en la utilidad común, dentro del marco de la asociación política, donde cada uno es libre de hacer cualquier cosa que no dañe a otros. Marx supone que el ser humano será libre, o sea, se habrá emancipado en su ser, cuando haya advertido la proyección social de las fuerzas individuales, y haya anulado las estructuras políticas y económicas que actualmente le someten y fragmentan inhumanamente.

Mas la libertad refleja siempre un sueño de poetas. Es para Lamartine diosa entronizada en su corazón, y para ella sólo son temibles sus propios excesos. Para Eluard es la palabra mágica que llena de sentido y de ilusión cada instante de existencia siempre recomenzada al advertir que aún hay libertad. Paul Valery advierte empero su ambigüedad y sutileza que la prestan a ser empleada por charlatanes y confundida por malvados. No puede ser estudiada científicamente, porque siempre requiere un eterno retorno sobre sus propios planteamientos. Efectivamente, en su análisis encuentra muchas veces Camus el abismo de lo absurdo, pero Sartre se esfuerza por plantearse realistamente este problema, haciendo ver que se refiere a las posibilidades de acción concreta en situaciones dadas de hecho, en que pueda actuar la propia decisión. Mas la libertad se enfrenta en tal momento con la responsabilidad del sujeto, por lo cual éste se encuentra dentro de una opción que le llena de angustia, y muchas veces la decisión libre, por no haberse planteado previamente su propia responsabilidad, se define dentro de un marco teñido de mala fe, entendida ésta como recurso para cerrar los ojos a la angustia de la condición humana.

A. SÁNCHEZ DE LA TORRE.

SERRANO VILLAFañÉ (Emilio): *Concepciones Iusnaturalistas Actuales*. Madrid, Editora Nacional, 1967.

El distinguido Profesor de la Universidad de Madrid y asiduo colaborador de este Anuario, ha publicado últimamente este interesante libro, dirigido principalmente a los alumnos, con un nivel asequible a su formación filosófica y jurídica, pretendiendo una recopilación breve y sencilla de las más importantes tendencias actuales del Derecho Natural.

El primer capítulo estudia las relaciones entre Filosofía del Derecho y el Derecho Natural. La historia de la Filosofía del Derecho tiene como centro, la idea de un Derecho superior a toda ley escrita a toda norma efectivamente vivida; que recibe el nombre de Derecho Natural. Se equivoca, por ello, el positivismo al decir que es fruto de preocupaciones religiosas, pues su origen se pierde en la antigüedad de los siglos.

El autor hace un recorrido por la historia de la filosofía, demos-

trando que siempre ha existido la Doctrina del Derecho Natural. Se detiene especialmente en la escuela española, de los siglos XVI y XVII, poniendo de relieve su importancia. Luego pasa a hacer otras consideraciones sobre la escuela racionalista del Derecho Natural y una clasificación de las directrices actuales del pensamiento, que son Neoescolástica, Valorativista y la Existencialista, citando las principales obras y autores. Destaca la importancia del Derecho Natural en nuestros días y su influencia en el Derecho positivo. El renacimiento del Derecho Natural es reconocido por numerosos autores, de los que hace mención.

La parte central del libro se dedica a exponer las principales concepciones actuales del Derecho Natural, empezando por las direcciones valorativistas, de donde pasa al Derecho Natural de la tradición clásica, las direcciones historicistas, las sociológicas, la posición del marxismo, la del protestantismo contemporáneo, la del existencialismo y por último la del humanismo, doctrinas sobre la "naturaleza de la cosa" y concepciones teleológicas del Derecho Natural. En estos apartados hace un detallado estudio de los autores que se destacan en cada dirección, exponiendo sus principales doctrinas y argumentos, con cita de los libros más importantes. En alguna ocasión hace certeros juicios críticos de las teorías estudiadas.

La última parte de la obra la dedica a Misión de la Filosofía Jurídica y del Derecho Natural, donde indica sus opiniones personales. Como saber filosófico sobre el Derecho, la Filosofía jurídica sintetiza, unifica y eleva los saberes particulares de las ciencias jurídicas.

Es mucho más importante la misión que cumple la Filosofía del Derecho como conocimiento práctico de dirigir el obrar de los hombres hacia el bien común, paz y felicidad humanas. Consecuencia de esto es la crítica que hace la Filosofía del Derecho de las leyes internas e internacionales, porque el conocimiento de los derechos de los hombres y de los pueblos, la permiten criticar con acierto las leyes ya establecidas. Y no sólo es orientadora del legislador, sino también del jurista. A ello, es preciso añadir un tercer tema sobre Política legislativa y judicial.

La Filosofía del Derecho, afirmada por los escritores católicos sobre la base del Derecho Natural, tiene una misión de concordia en el conflicto entre naturaleza y razón, razón e historia.

El Derecho Natural, como supremo valor del orden jurídico, otorga sentido a todo mandato positivo. Por la riqueza de su contenido define los derechos y deberes del hombre, comprendiendo los principios que han inspirado las legislaciones históricas.

El Derecho Natural influye en la creación del Derecho positivo, en el aspecto teórico y en el práctico. También en la interpretación y aplicación del mismo. Pero donde mayor es la influencia del Derecho Natural y más decisiva su aportación, es en la fundamentación o justificación del Derecho positivo.

Es para nosotros una satisfacción el poder dar cuenta a los lectores del Anuario de la aparición de esta obra, que está completada con una bibliografía muy amplia sobre las recientes direcciones del Derecho Natural.

RAFAEL CASTEJÓN CALDERÓN